

- Condene en costas a la EUIPO incluidas las del procedimiento de recurso instruido ante la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 7 de mayo de 2020 — González Calvet/JUR

(Asunto T-257/20)

(2020/C 209/50)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandantes: Ramón González Calvet y Joan González Calvet (Barcelona, España) (representante: P. Molina Bosch, abogado)

Demandada: Junta Única de Resolución

Pretensiones

Los demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Se anule la decisión de la Junta Única de Resolución SRB/EES/2020/52, de 17 de marzo de 2020;
- Se valore el conjunto de activos de todo el grupo Banco Popular y no solo los de la matriz por separado de los activos de sus filiales como ha hecho Deloitte pues todo el grupo ha sido absorbido por Banco Santander y no solo la matriz;
- Se valoren los préstamos no dudosos por el 100 % de su valor en libros;
- Se valoren los préstamos dudosos por el 100 % de su valor en libros puesto que su cobertura entre garantías y provisiones era cercana al 100 %;
- Se valoren los activos inmobiliarios del grupo Banco Popular en 10 896 millones de euros, pues ya estaban descontadas las provisiones correspondientes;
- Se valoren los activos totales del grupo Banco Popular en 153 785 millones de euros según las argumentaciones contenidas en el recurso, lo que da un valor de realización para accionistas en caso de liquidación de 29 365 millones de euros una vez descontados los 124 420 millones de euros que, según Deloitte, se debían a los acreedores;
- Se establezca una indemnización de 7,00 euros por acción resultado de dividir 29 365 millones de euros entre 4 196 millones de acciones que había en circulación en el momento de la resolución;
- se indemnice a D. Ramon González Calvet con 317 072 euros (trescientos diecisiete mil setenta y dos euros) por la expropiación de sus 45 296 acciones y a D. Juan González Calvet con 11 977 euros (once mil novecientos setenta y siete euros) por la expropiación de sus 1 711 acciones más las costas judiciales.

Motivos y principales alegaciones

El 6 de junio de 2017 la Junta Única de Resolución (JUR) resolvió Banco Popular y lo vendió por el precio de 1 euro a Banco Santander. El 17 de marzo de 2020 la Junta Única de Resolución, después del derecho de audiencia a los obligacionistas y accionistas de Banco Popular afectados por su resolución, en su decisión SRB/EES/2020/52 ha determinado que no procede indemnización alguna a dichos afectados basándose en el informe de valoración 3 de Deloitte.

En el recurso, los recurrentes consideran que Deloitte es una empresa auditora desprestigiada por casos como Gowex, Bankia, Gescartera y Abengoa, y de hecho no está auditando ningún gran banco español en la actualidad.

En apoyo de su recurso, los demandantes invocan las siguientes alegaciones:

1. Los recurrentes establecen que la valoración de Deloitte está sesgada a los intereses de la JUR y perjudica a los accionistas entre otras razones porque
 - Infravalora los activos fiscales diferidos, que han sido íntegramente cobrados por Banco Santander;
 - No tiene en cuenta que la cobertura de préstamos dudosos entre garantías y provisiones era del 100 %;
 - Infravalora la cartera de préstamos no dudosos;
 - No contabiliza todos los activos del grupo Banco Popular separando los activos de la entidad jurídica Banco Popular de los de sus filiales y participadas;
 - No tiene en cuenta que el valor neto contable de los activos inmobiliarios una vez descontadas las provisiones eran de 10 896 millones de euros.
2. El 23 de mayo de 2017 la JUR contrató a Deloitte para la valoración de Banco Popular al tiempo que su presidenta Elka König en una entrevista a Bloomberg TV reconocía que tenían a Banco Popular bajo observación. De ello se deduce que la JUR ya había decidido el 23 de mayo de 2017 resolver Banco Popular, lo que se filtró a la agencia Reuters el 31 de mayo provocando el episodio de fuga de depósitos que colapsó la liquidez del Banco Popular.
3. Según el Banco de España, el Banco Central Europeo consideraba que Banco Popular era un banco solvente a 13 de marzo de 2017. Banco Popular nunca estuvo en liquidación como pretende Deloitte pero está claro que la JUR se fijó como objetivo resolver a Banco Popular para poder rescatar a Banco Santander, un banco sistémico europeo y mundial cuyas pérdidas (que los recurrentes han calculado en 22 573 millones de € durante el año 2017) fueron ocultadas a sus accionistas por medio de la expropiación y absorción de Banco Popular.

Recurso interpuesto el 8 de mayo de 2020 — Global Chartered Controllor Institute/EUIPO — CFA Institute (CCA CHARTERED CONTROLLER ANALYST CERTIFICATE)

(Asunto T-266/20)

(2020/C 209/51)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

Partes

Demandante: Global Chartered Controllor Institute SL (Alicante, España) (representantes: M. Pomares Caballero y T. Barber Giner, abogados)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: CFA Institute (Charlottesville, Virginia, Estados Unidos)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte demandante ante el Tribunal General

Marca controvertida: Solicitud de marca de la Unión Europea figurativa CCA CHARTERED CONTROLLER ANALYST CERTIFICATE — Solicitud de registro n.º 15 508 161

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición